

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

**OBSERVACIÓN PARA SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTIA No. 03 DE 2015**

OBJETO: “Prestar apoyo logístico y administrativo para desarrollar los procesos de fomento y gestión cultural relacionados con la agenda de oportunidades del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.”

ASUNTO: Respuesta a observaciones al Pliego de Condiciones.

De acuerdo con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones, se da respuesta a las observaciones presentadas dentro del término establecido:

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE: BBR Producciones S.A.S.

1. Solicitamos a la entidad si en los requerimientos técnicos, pueden ampliar la información con respecto de los lugares de procedencia de los jurados.

A la fecha no es posible señalar de manera puntual los lugares de procedencia de los jurados, toda vez que ello dependerá de la selección que se efectuó de los jurados, según los resultados del proceso de inscripción en la Cuarta Convocatoria de Estímulos al Talento Creativo, quienes serán los encargados de efectuar la evaluación y selección de las propuestas inscritas. Los valores establecidos en el estudio de costos, corresponden al valor promedio de los servicios cotizados en la última semana de mayo desde las ciudades de Bogotá, Cali, Bucaramanga, Pasto, Quibdó, Barranquilla y Cartagena (ida y regreso).

2. Solicitamos a la entidad aclarar, si el transporte terrestre de los jurados debe ser en un vehículo particular y exclusivo para ellos, o ¿puede ser transporte intermunicipal público de las terminales?

En el numeral 1.2.2.1 del Pliego de Condiciones, se señala que el servicio de transporte terrestre para los trayectos regionales (municipio de procedencia - Medellín - municipio de procedencia) requeridos para los jurados, deberá prestarse por empresas legalmente constituidas, con prelación en servicio de microbús y, estrictamente de ser necesario para municipios a más de 4 horas de distancia del municipio de Medellín, en servicio puerta a puerta. Como puede observarse, el texto aclara que el servicio puede prestarse a través de las empresas de transporte intermunicipal ubicadas en las terminales de transporte, siempre y cuando sean legales y cuenten con las medidas contempladas para dicho servicio.

3. Solicitamos a la entidad aclarar si el transporte terrestre trayecto Aeropuerto y/o Terminales – Hotel y viceversa, ¿puede ser también un vehículo particular o deber ser un taxi?

En el numeral 1.2.2.1 del Pliego de Condiciones, se estima que el servicio de transporte terrestre trayecto Aeropuerto y/o Terminales - Hotel - Aeropuerto y/o Terminales, requerido para los jurados, deberá contar con las siguientes características: Transporte taxi desde la terminal de transporte o aeropuerto al hotel, y viceversa. En caso de tratarse de un servicio con un particular, deberá garantizarse las condiciones de calidad y oportunidad en la prestación de este servicio.

4. Para el puntaje de experiencia en ejecución de contratos con objeto similar al establecido, se debe aportar ¿sólo 1 certificado por cada ítem?, es decir uno solo por 150 y 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes, uno sólo para Entre 251 y 380 salarios mínimos legales mensuales vigentes , uno sólo para Más de 381 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El criterio de evaluación dice: “Experiencia en ejecución de contratos con objeto similar al establecido en el presente proceso de selección, según monto presupuestal. (EXPERIENCIA DIFERENTE A LA SOLICITADA COMO REQUISITO HABILITANTE)”, para lo cual se estimo un máximo de 10 puntos en este ítem, en tres criterios que no son acumulables:

Criterios de Evaluación	Puntaje
Experiencia en ejecución de contratos con objeto similar al establecido en el presente proceso de selección, según monto presupuestal. (EXPERIENCIA DIFERENTE A LA SOLICITADA COMO REQUISITO HABILITANTE)	10 Puntos
Entre 150 y 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes	4
Entre 251 y 380 salarios mínimos legales mensuales vigentes	6
Más de 381 salarios mínimos legales mensuales vigentes	10

Para la asignación de este puntaje, se tendrá en cuenta solo la información contenida en el Registro Único de Proponentes –RUP y cuya experiencia no podrá coincidir con la experiencia solicitada como requisito habilitante del oferente indicada en el numeral 2.2.2 (acreditar la ejecución de tres (3) contratos durante los últimos cinco (5) años, contado hasta la fecha de apertura del presente proceso de selección, con objetos similares al del presente proceso de contratación y cuya cuantía sea igual o superior al 75% del presupuesto oficial del proceso de selección), teniendo presente el puntaje máximo a asignar en este criterio (10) los cuales no son acumulables entre sí, es decir, solo se asignará uno de los tres puntajes, para lo cual se tomará el contrato adicional con el mayor valor en s.m.l.m.v. Recuerde, toda la experiencia solicitada en los mencionados numerales (habilitante y adicional), será verificada en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, acorde con lo indicado en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-04* de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

5. Solicitamos a la entidad aclarar la experiencia de los profesional es que solicitan y los documentos que se deben presentar con la propuesta.

En el numeral 2.3.2 Factor Técnico de los criterios de selección de los Pliegos de Condiciones, se señala:

Criterios de Evaluación	Puntaje
Valores agregados o adicionales a la propuesta técnica	10 Puntos
Experiencia del Coordinador entre 12 y 36 meses de experiencia relacionados con el objeto contractual	4
Experiencia del Coordinador con más de 36 meses de experiencia relacionados con el objeto contractual	10

Para soportar la experiencia de la persona a designar como coordinador(a) del proyecto, el proponente deberá anexar su hoja de vida con los certificados que sustenten su experiencia en este tipo de procesos.

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE: Quinta Generación – Logística Inteligente

1. Para garantizar la idoneidad del futuro contratista, eliminar la posibilidad de un desequilibrio en la ecuación contractual, la transparencia del proceso y evitar la presentación de precios artificialmente bajos, solicitamos que la propuesta económica sea evaluada mediante media geométrica o media aritmética.

Atendiendo o establecido en el Decreto 1510 de 2013 en relación con la posibilidad que tiene la entidad para determinar la oferta más favorable, ésta se realiza mediante la aplicación del numeral a del artículo 26 del decreto en mención, es decir mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio mediante soportados en puntajes o formulas; pues tratándose de precios artificialmente bajos, la misma norma trae el tratamiento que debe adoptar la entidad y el cual también es estrictamente aplicado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en los procesos en los cuales aplique.

2. De igual manera y para garantizar la idoneidad del personal necesario para la ejecución del evento, consideramos importante que se exija que el coordinador cuente con una experiencia mínima de 36 meses en la coordinación, operación y ejecución de acciones logísticas.

El coordinador es una persona que el oferente deberá disponer desde su porcentaje de Administración y Utilidad para la debida ejecución de este proceso. Desde la necesidad de la entidad se decidió que el puntaje atribuido a este personal correspondiera a un criterio de calificación, al cual y dependiendo de la experiencia se le asigna un puntaje determinado y establecido en el pliego de condiciones.

Medellín, 27 de marzo de 2015